

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de julio de 2020.

Señora Juez, el término de traslado de la solicitud de desistimiento condicionado presentado por Aceros Mapa S.A., se encuentra vencido; oportunamente la parte demandada manifestó oponerse al mismo. A despacho para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 383

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACEROS MAPA S.A.
DEMANDADA: BERTHA INÉS LÓPEZ VILLEGAS
RADICADO: 17001-40-03-006-2019-00246-02

De conformidad con el artículo 316, numeral 4, del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada expresó su oposición al desistimiento condicionado de la demanda o más bien de las pretensiones, formulado por la entidad demandante ACEROS MAPA S.A., se ABSTIENE este despacho de aceptar el desistimiento y dispone la continuación del trámite de segunda instancia dentro del presente proceso.

En consecuencia, enlístese el proceso para el proferimiento de la sentencia escrita, la que se notificará por estado, de conformidad con el inciso tercero del Art. 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

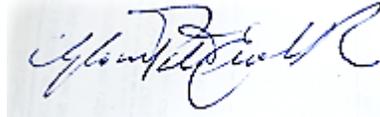


MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 058 del 21 DE JULIO DE 2020.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria